



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 431-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“AUTO DE ARCHIVO**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio de 2021.- Las 13h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0485-O, de 09 de julio de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual, asigna casilla contencioso electoral Nro. 015 a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, dentro de la causa **Nro. 431-2021-TCE;**
- ii)** Escrito de 13 de julio de 2021, a las 12h53, de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, firmado electrónicamente por la abogada Betsabe Méndez Ávila, y sus anexos.
- iii)** Escrito de 13 de julio de 2021, a las 14h13, de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, firmado electrónicamente por la abogada Betsabe Méndez Ávila, y sus anexos.

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de junio de 2021, a las 15h05, se recibió de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas,



por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra del **INGENIERO TARCILLO REMBERTO CHIQUITO ORTIZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO, LISTA 4, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES MUISNE / SAN GREGORIO** correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.

- 1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 120-23-06-2021-SG**, de 23 de junio del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 431-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 24 de junio del 2021, a las 08h25, en un (1) cuerpo, compuesto por ciento un (101) fojas.
- 1.4 Acción de Personal No. 085-TH-TCE-2021, de 01 de julio de 2021, mediante la cual se resuelve extender nombramiento provisional como Secretaria Relatora a favor de la abogada Diana Gissella Ramírez Torres, mismo que rige desde el día 2 de julio de 2021.
- 1.5 Con auto de 09 de julio de 2021, a las 11h06, el juez de instancia dispuso que en el término de dos (2) días la denunciante amplié y aclare su denuncia; y, remita a esta judicatura el documento legible e íntegro y debidamente certificado, del formulario de inscripción en el cual conste, que el denunciado es responsable del manejo económico de la dignidad por la cual se propone la denuncia.
- 1.6 Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0485-O, de 09 de julio de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo



Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual, señala:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 09 de julio de 2021, a las 11h06, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **Causa: Nro. 431-2021-TCE**, me permito informar que la Secretaría General ha procedido a asignarle la **casilla contencioso electoral Nro. 015**, a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas”*

- 1.7** El día martes 13 de julio de 2021, a las 12h53, se recibe en este despacho, según razón sentada por la secretaria relatora, a través del correo institucional de secretaria general de este organismo [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) un correo electrónico desde la dirección [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec); con el Asunto: **“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA CAUSA 0431-2021-TCE”** mediante el cual señala y adjunta:

*“Por medio del presente remito aclaración y ampliación de la causa 431-2021-TCE.*

*CÉDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN - DIRECTORA.pdf, 706 KB*

*AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN LISTA 4 MUISNE - SAN GREGORIO-signed.pdf, 507 KB”*

- 1.8** El día martes 13 de julio de 2021, a las 15h53, se recibe en este despacho, según razón sentada por la secretaria relatora, a través del correo institucional de secretaria general de este organismo [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) un correo electrónico desde la dirección [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec); con el Asunto: **“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA CAUSA 0431-2021-TCE”** mediante el cual señala y adjunta:



*“Por medio del presente remito aclaración y ampliación de la causa 431-2021-TCE.*

*Favor dejar sin efecto el correo anterior que por lapsus calamis involuntario se omitió adjuntar un documento”*

*“FORMULARIO SAN GREGORIO LISTA 4.pdf”;*

*“CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN – DIRECTORA.pdf”*

*“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE DENUNCIA LISTA 4 MUISNE- SAN GREGORIO-signed.pdf”*

El documento en PDF **“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE DENUNCIA LISTA 4 MUISNE- SAN GREGORIO-signed.pdf”**, al verificarlo se encuentra firmado electrónicamente por la abogada Betsabe Méndez Ávila, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEc 2.9.0” indica que es firma “Válida”

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**2.1** La Constitución de la República del Ecuador, dispone dentro de las garantías del debido proceso, que a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde:

*“...garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”*

**2.2** El artículo 84 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, señala:

*“Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.”*

**2.3** El 21 de junio de 2021, a las 15h05, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ingresó ante este



organismo un escrito mediante el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra del **INGENIERO TARCILLO REMBERTO CHIQUITO ORTIZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO del Movimiento Ecuatoriano Unido, lista 4**, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.

**2.4** Con auto de 09 de julio de 2021, a las 11h06, en mi calidad de Juez de instancia dispuse:

**“(...) PRIMERO.- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia; **cumpliendo íntegramente con todos los numerales del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.****

**SEGUNDO.- En el mismo término deberá remitir a esta judicatura el documento legible e íntegro y DEBIDAMENTE CERTIFICADO, del formulario de inscripción en el cual conste, que el denunciado es responsable del manejo económico de la dignidad por la cual se propone la presente denuncia.**

~~Recordarle a la denunciante que deberá especificar de forma clara el lugar donde se procederá a citar al denunciado, **precisando** la dirección, a fin de practicar la diligencia de citación.~~

Además, deberá remitir copia legible de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

**TERCERO.- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone en el inciso final del artículo 84**



*Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (...)*

- 2.5** Conforme razones de notificación sentadas por la Secretaria Relatora del despacho, el auto de 09 de julio de 2021, a las 11h06, fue notificado desde el correo electrónico institucional asignado a la Secretaría General de este Tribunal a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez y a sus abogados, el mismo día, mes y año, a las 12h53, en las direcciones de correos electrónicos: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec).
- 2.6** La denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez a través de la abogada Betsabe Méndez Ávila, remitió a este Tribunal el 13 de julio de 2021 a las 12h53, un correo electrónico desde la dirección: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) mismo que contiene dos (2) archivos adjuntos, con los que asegura dar cumplimiento a lo ordenado en el auto previo dictado el 09 de julio de 2021, a las 11h06.
- 2.7** La denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez a través de la abogada Betsabe Méndez Ávila, remitió a este Tribunal el 13 de julio de 2021 a las 14h13, un correo electrónico desde la dirección: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) mismo que contiene tres (3) archivos adjuntos, con los que asegura dar cumplimiento a lo ordenado en el auto previo dictado el 09 de julio de 2021, a las 11h06; y a su vez solicita dejar sin validez el correo de las 12h53.
- 2.8** Del análisis de la documentación remitida electrónicamente a este Despacho se verifica que:
- El archivo Título **“FORMULARIO SAN GREGORIO LISTA 4.pdf”**; de 2 MB de tamaño, corresponde a una copia simple del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS PARA VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL (5),
  - El archivo Título **“CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN - DIRECTORA.pdf”** de 706 KB de tamaño corresponde a la copia de la cedula de ciudadanía y



certificado de votación de la doctora Ana Angélica Caicedo.

- El archivo Título **“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN LISTA 4- MUISNE-SAN GREGORIO-signed.pdf”** de tamaño 507 KB, que corresponde a un documento firmado electrónicamente por la abogada Betsabe Méndez Ávila, mismo que al verificarlo en el sistema FirmaEc 2.9.0 se indica que la firma es “Válida”

**2.9** La denunciante, adjunta un escrito con el que dice remitir aclaración y ampliación de la causa 431-2021-TCE, dispuesta en auto de 09 de julio de 2021, en el que se puede verificar que no amplía y aclara su escrito de denuncia con sujeción a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa vigente al momento del cometimiento de la presunta infracción; por tanto, incumple lo dispuesto en auto de 09 de julio de 2021, en su acápite “PRIMERO”, esto es:

**“PRIMERO.- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, AMPLIÉ Y ACLARE su denuncia; cumpliendo íntegramente con todos los numerales del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.”**

**2.10** Remitió a través de la dirección electrónica de la abogada Betsabe Méndez Ávila, varios documentos anexos, mismos que al verificar se advierte que uno es el formulario de inscripción de responsable de manejo económico, mismo que se encuentra en copias simples y en consecuencia no hace prueba por carecer de eficacia jurídica, por tanto incumple lo dispuesto en auto de 09 de julio de 2021, en su acápite “SEGUNDO”, esto es:

**“SEGUNDO.- En el mismo término deberá remitir a esta judicatura el documento legible e íntegro y**



**DEBIDAMENTE CERTIFICADO**, del formulario de inscripción en el cual conste, que el denunciado es responsable del manejo económico de la dignidad por la cual se propone la presente denuncia.”

Con los antecedentes expuestos el suscrito juez electoral, **DISPONE:**

**PRIMERO.-** El **ARCHIVO** de la presente causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de este Auto:

- **A LA DENUNCIANTE**, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y a su patrocinadora abogada Betsabe Méndez Ávila.

- Casilla contencioso electoral No. 015
- correo electrónico: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec)

**TERCERO.-** Actúe la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora titular de este despacho.

**CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.-**

f) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 20 de julio de 2021.

  
Abg. Diana Ramírez Torres  
**SECRETARIA RELATORA**